

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 1 de 30

CONTROL DE APROBACIONES

Hecho por:	La Administración
Revisado por:	Comité de Ahorro y Crédito
Aprobado por:	Junta Directiva
Fecha de publicación:	Agosto 2025
Fecha de próxima revisión:	Julio 2027

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 2 de 30

REGLAMENTO DE CREDITO

CAPITULO I.

Disposiciones Generales

Artículo 1º. De la legalidad del Reglamento

El presente Reglamento se aprueba con fundamento en el artículo 4 y 49 de la Ley 6970 de Asociaciones Solidaristas, con la finalidad de normar la colocación de créditos y la asignación de tasas activas, en los diferentes

CONTROL DE CAMBIOS		
Fecha de actualización	Versión	Descripción del cambio
Junio 2025	1	Reforma integral del reglamento
Noviembre 2025	2	Acuerdo No 007-1089, modificación al artículo 20, requisitos, inciso k) No puede refundir Credifácil, ni Multiusos.

tipos de créditos con los que pueda contar AseFEMSA.

Artículo 2º. Objetivo del Reglamento.

El objetivo del presente reglamento es establecer los lineamientos para la creación de líneas de crédito que tendrá a disposición AseFEMSA. La definición de estos productos, así como sus condiciones, deberán establecerse en función de las necesidades de liquidez, los objetivos de rentabilidad, las condiciones de mercado

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 3 de 30

y fomentar un endeudamiento sano, regular las condiciones y requisitos para el otorgamiento de créditos, con el fin de solventar las necesidades de las personas asociadas.

Artículo 3º. Del Alcance del Reglamento.

El presente reglamento aplica a todas las de líneas de crédito que existan en AseFEMSA, ya sean personales, sociales o de garantía real y establece las disposiciones generales en materia de destino de los recursos, plazos, cuotas, tasas y objetivos, de tal forma que sean compatibles con el flujo de la Asociación, servicios ofrecidos a las personas asociadas y ejecución de proyectos, guardando un adecuado equilibrio entre rentabilidad y riesgo.

Artículo 4º. De las definiciones.

Para los efectos de este reglamento se entenderá:

- a) **Amortización:** Porción de la cuota de un crédito, según periodicidad de pago, que abona al saldo principal de la deuda.
- b) **Antigüedad:** Se refiere al tiempo continuo que tiene la persona asociada de ser afiliado a AseFEMSA.
- c) **Aporte Patronal:** Corresponde al aporte del 5,33% del salario bruto, que el Patrono está obligado a trasladar de acuerdo con la frecuencia de pago a AseFEMSA, como adelanto del auxilio de cesantía de cada persona Asociada.
- d) **Aporte Personal:** Corresponde al 5% del salario bruto, de acuerdo con la frecuencia de pago, que obligatoriamente ahorra la persona asociada, según lo establece los estatutos.
- e) **AseFEMSA:** Asociación Solidarista de Empleados de FEMSA Coca Cola y Afines S.A
- f) **Avalúo:** Valoración que realiza un especialista (perito), asignado por AseFEMSA, a un bien que está siendo ofrecido como garantía real en un crédito.
- g) **Aviso o Notificación:** Comunicación oficial o legal de AseFEMSA hacia la persona asociada o ex asociada, en caso de atraso en el pago de la deuda contraída.
- h) **Cobro Administrativo:** Es el primer proceso de cobro que se realiza a la persona asociada o ex asociada por atrasos en sus operaciones de crédito, desde un día hasta 90 días, con el fin de llegar a un compromiso de pago.
- i) **Cobro Judicial:** Es el proceso de cobro que se realiza a la persona asociada o ex asociada, por atrasos en sus operaciones de crédito, mayor a 90 días, al no haberse normalizado en proceso Administrativo, en este proceso interviene un abogado ante la instancia respectiva.
- j) **Comisión:** Costo asociado a un préstamo por cancelación anticipada.
- k) **Comité de Ahorro y Crédito:** Conjunto de personas Asociadas, nombrado por la Junta Directiva, para cumplir las funciones establecidas por ésta y sus reglamentos.
- l) **Crédito o deuda:** Es el préstamo de dinero a la persona asociada, la cual se compromete a devolverlo mediante cuotas, a una tasa de interés y a un plazo determinado, con condiciones y requisitos previamente establecidas que debe de cumplir.

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 4 de 30

- m) **Cuota:** Corresponde al pago periódico por los créditos otorgados hasta su total cancelación, según frecuencia de pago de la persona Asociada, esta incluye, intereses, cargos y la amortización al saldo de la deuda.
- n) **Deducción:** Corresponde a los rebajos de las cuotas por medio de planilla, dependiendo de la frecuencia de pago, que se realiza a las personas asociadas que cuenta con compromisos con AseFEMSA.
- o) **Deudor:** Persona asociada que recibe a manera de préstamos, fondos de AseFEMSA, pagaderos a un plazo, tasa y cuota establecidos.
- p) **Garantía:** Respaldo que ofrece la persona asociada a AseFEMSA por un crédito otorgado, existiendo diferentes tipos de garantías.
- q) **Garantía de Ahorros:** Derecho real que una persona concede a AseFEMSA sobre sus ahorros, para en caso de que no cumpla con su obligación de pago se aplique a la deuda.
- r) **Garantía Fiduciaria:** compromiso que adquiere una persona a cancelar un crédito en caso de que el deudor no cumpla con la obligación de pago.
- s) **Garantía Real:** Derecho real que una persona le concede AseFEMSA sobre un determinado bien, para que en caso de que no cumpla con su obligación de pago, AseFEMSA pueda ejecutar, con el objetivo de cancelar la obligación.
- t) **Ingreso del núcleo familiar:** Lo constituye la suma del salario neto de las personas que conforman una familia, que viven bajo un mismo techo y que se encuentran unidos por lazos de afinidad o consanguinidad de al menos segundo grado, así como los conyugues que comparten las obligaciones y la protección mutua. La Unión de hecho según la define el artículo 242 del Código de Familia se tomará en cuenta para determinar lazos de afinidad.
- u) **Ingreso variable:** Horas Extras, bonos u otros no fijos, que para efectos de cálculo de capacidad de pago se le contemplará un 50% del ingreso percibido.
- v) **Junta Directiva:** Órgano encargado de dirigir, supervisar y dictar la norma para la buena marcha de la asociación, conformado por personas asociadas electas en Asamblea.
- w) **Nivel de endeudamiento:** Indicador para medir el porcentaje de deudas que presenta la persona asociada con respecto al salario neto. (ver metodología de cálculo en las políticas de crédito)
- x) **Persona Asociada:** Todos aquellos colaboradores de FEMSA o empresas afines que se afilien a AseFEMSA y sean admitidos de acuerdo con los estatutos.
- y) **Refundición:** Es la cancelación del saldo de un crédito, con la formalización de un nuevo crédito.
- z) **Reglamento:** Documento cuyo propósito es regular todo lo relativo al otorgamiento de préstamos, dentro de las normas de la ley y los estatutos, siendo de acatamiento obligatorio para todas las personas asociadas.
- aa) **Grado de Consanguinidad y Afinidad:** Es el parentesco entre personas según el número de generaciones, unido por vínculos de sangre. Primer grado de consanguinidad: Padres e hijos. Segundo grado de consanguinidad hermanos, abuelos y nietos. (ver Anexo I).

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 5 de 30

- bb) **Salario bruto:** Salario reportado sin ninguna deducción.
- cc) **Salario líquido:** Está compuesto del salario neto, menos todas aquellas obligaciones adquiridas con diferentes tipos de entidades, deducciones de planillas o reportadas en el CIC.
- dd) **Salario neto:** Es el salario bruto, menos cargas sociales, impuesto de renta, porcentaje de ahorro personal (5%) al estar asociado a AseFEMSA.
- ee) **Seguro:** Se refiere a la cobertura que debe tener una operación de crédito en caso de un evento, de forma que la entidad aseguradora haga frente a esta eventualidad.
- ff) **Sujeto de crédito:** Toda persona que tenga la condición de afiliado de AseFEMSA de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Asociaciones Solidaristas número 6970, así como en los Estatutos de AseFEMSA y cumplan con las condiciones, requisitos del Reglamento y políticas de Crédito.
- gg) **Tasa de interés:** Costo o precio que se paga por el dinero prestado. Dicho costo se expresa por medio de un porcentaje anual.
- hh) **Tasa de Interés Moratorio:** Interés adicional que se aplica cuando el pago a la deuda se retrasa más allá de la fecha de vencimiento acordada.

Artículo 5º. De los sujetos de crédito:

Los créditos se concederán a las personas asociadas a partir de los siguientes parámetros:

- a) Deberán ser miembros activos, en cumplimiento de todas las obligaciones que se indican en el artículo 12 de los Estatutos.
- b) Deberán ser mayores de 18 años, costarricenses o ciudadanos extranjeros con cédula de residencia, permanente o temporal.
- c) Deberán estar al día en sus obligaciones, con la excepción de que el crédito sea para normalizar el estado de sus obligaciones con AseFEMSA.
- d) Deberán cumplir con las condiciones y requisitos del presente reglamento.

Artículo 6º. De los niveles resolutivos:

La Junta Directiva de AseFEMSA, delega la aprobación de los créditos en niveles resolutivos y cuyo monto máximo de aprobación se detalla a continuación:

Niveles resolutivos		
Nivel Resolutivo	Puesto	Monto
1	Plataformista y/o Ejecutivo de crédito con el Coordinador de Servicio al Asociado.	Hasta ₡1.000.000.00

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 6 de 30

2	Ejecutivo de Crédito y/o Coordinador de Servicio al Asociado con la Gerencia.	De ₡ 1.000.001.00 a ₡ 10.000.000.00
3	Gerencia General y/o Coordinadora de Servicio al asociado con un miembro del Comité de Ahorro y Crédito.	De ₡ 10.000.001.00 a ₡ 20.000.000.00
Por mayoría de votos	Comité de Ahorro y Crédito de forma colegiada.	Mayores a ₡20.000.001.00 en cualquier línea y todos los créditos con garantía real.

Los niveles resolutivos son mancomunados según se describe anteriormente.

Cuando se someta a conocimiento del Comité de Ahorro y Crédito un trámite en el que tenga interés uno de sus miembros o algún pariente hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad de los integrantes o su cónyuge, éste no deberá participar en la discusión ni en la votación del caso.

Capítulo II

Comité de Ahorro y Crédito

Artículo 7º. Del Comité de Ahorro y Crédito:

Es la instancia designada por la Junta Directiva de AseFEMSA, asignándoles dentro de sus principales funciones las siguientes:

- Evaluar y proponer a la Junta Directiva las políticas crediticias dentro del marco de la Ley, de los Estatutos y de los lineamientos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- Evaluar y proponer a Junta Directiva cualquier modificación al presente reglamento para su debida aprobación.
- Analizar y aprobar las solicitudes crediticias que por nivel resolutivo le corresponda.

La conformación del Comité de Ahorro y Crédito se rige bajo el Reglamento de Funcionamiento de comités aprobado por la Junta Directiva.

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 7 de 30

Capítulo III

Formalización, desembolso y cobro de los créditos

Artículo 8º. Del conocimiento del asociado:

Toda persona asociada conoce y acepta:

- a) Las disposiciones del presente Reglamento, Políticas de crédito, Manual de prevención de riesgo de capitales y normativa conexa.
- b) Que sus aportes personales, excedentes después de impuestos, ahorros adicionales y cualquier otro recurso que AseFEMSA administre, serán garantía colateral en sus créditos con la Asociación, por lo que AseFEMSA, estará expresamente autorizada para hacer uso de esos recursos y poner al día sus obligaciones o bien para la cancelación total o parcial de sus créditos.

Artículo 9º. Del otorgamiento y formalización de créditos:

Para la formalización previo al desembolso de un crédito, se requerirá que la persona asociada cumpla con las condiciones y requisitos según lo establece cada línea de crédito. Los requisitos más específicos se establecen en las Políticas de Crédito.

Artículo 10º. Del desembolso de los créditos:

Luego de ser aprobado el crédito, el desembolso se realizará de la siguiente forma:

- a) Sujeto a los recursos que la Asociación disponga para este fin.
- b) Los desembolsos se realizarán únicamente por medio de transferencia bancaria, a nombre de la persona asociada, casos de excepción y con autorización de la Gerencia se pueden realizar a través de cheque de gerencia, el cual el costo debe ser cancelado por la persona asociada.
- c) Se podrá girar a los acreedores o proveedores contra la presentación de los documentos probatorios, previa autorización por escrito del deudor o el fin para el cual fue otorgado el crédito.
- d) Los créditos personales serán depositados normalmente en un plazo máximo de tres días, luego de la aprobación.
- e) Cuando se trate de un crédito en la que la garantía sea real, el desembolso se realizará el día de firma de la escritura.
- f) En el caso de remodelación, ampliación o construcción, el crédito se desembolsará según avance de obra, previa visita y recomendación del perito designado por AseFEMSA.

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 8 de 30

Artículo 11º. Del pago a créditos /cuotas y abonos extraordinarios.

Las cuotas de los préstamos serán definidas conforme a la periodicidad de planilla de la persona asociada.

- a) Se cobrarán por adelantado los intereses desde la formalización a la próxima de deducción de planilla, según la frecuencia de pago.
- b) Se cobrarán las cuotas en forma consecutiva desde la fecha en que se cobró los intereses por adelantado hasta el final del plazo establecido.
- c) Los montos de las cuotas incluirán, comisiones/cargos, intereses moratorios, intereses corrientes y abono a principal, en ese orden.
- d) El deudor podrá hacer abonos extraordinarios a sus operaciones o la cancelación anticipada de la misma, cumpliendo con lo establecido en este reglamento.
- e) Todo abono extraordinario será aplicado al saldo de la deuda, siempre que ésta se encuentre al día, de lo contrario, se aplicará primero a las cuotas atrasadas y posteriormente al saldo de la deuda, en estos casos la persona deudora podrá indicar si desea mantener la cuota del crédito o variar el plazo, (siempre que no exceda al plazo establecido en la formalización), de no indicarlo se mantendrá la cuota.
- f) La persona Asociada podrá solicitar un incremento en la cuota, cuando lo considere necesario, para lo cual se tiene que realizar un estudio de nivel de endeudamiento y salario líquido.
- g) La persona asociada podrá realizar un refinanciamiento de operación en cualquier momento, siempre y cuando cumpla con las condiciones respectivas.

Artículo 12. Del Vencimiento Anticipado.

Las operaciones concedidas, podrán declararse vencidas anticipadamente y exigibles de inmediato por parte de AseFEMSA, ante cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Si el deudor se opusiera a la inspección de los bienes dados en garantía, o se negara a proporcionar los informes que se le soliciten en relación con ellos.
- b) Si se comprueba que el deudor dejara transcurrir un mes sin dar aviso por escrito a AseFEMSA, de deterioros sufridos (inundación, incendio, choques u otros) por los bienes en garantía o de cualquier hecho susceptible de disminuir su valor.
- c) Si se dieran circunstancias imputables al deudor, que demoren o imposibiliten la inscripción de la hipoteca o prenda dada en garantía.
- d) No pagar una de las primas correspondientes a las pólizas exigidas por la acreedora.
- e) Falta de diligencia que propicie la desmejora o no cuide la conservación del bien dado en garantía.
- f) No presentación de cualquier documento que se le solicitare para la inscripción de la escritura.

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 9 de 30

- g) La eventual existencia de cualquier anotación o gravamen imputable al deudor que dificulte la inscripción de esta escritura.
- h) Si el deudor se rehusare a firmar dentro de las cuarenta y ocho horas después de requerido por cualquier medio, notas en el protocolo, para subsanar cualquier error u omisión o situación de cualquier tipo, que imposibiliten o dificulten la inscripción.

Artículo 13º. De las Garantías:

Los créditos otorgados serán respaldados con garantías según lo establece cada línea de crédito, las cuales son:

- a) **Ahorros:** Corresponde a los diferentes tipos de ahorros que tenga la persona asociada en AseFEMSA, como es el ahorro personal (5%) y ahorros voluntarios adicionales (a plazo, de capitalización de largo plazo, entre otros).
- b) **Fiduciaria:** Persona (s) física (s), que si labora para la compañía deberán cumplir con una antigüedad laboral superior a los 6 meses, y si es externa su antigüedad laboral debe ser superior al año en su actual trabajo, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos para esta figura, adicionalmente no puede superar la edad de 65 años, por lo que debe considerarse el tiempo que el que fiador cumpla la edad de pensión o el plazo máximo del crédito el que sea menor.
- c) **Hipotecaria:** Bien inmueble que deberá ser en primer grado sobre el bien inscrito, se aceptarán en segundo y tercer grado siempre y cuando todos los grados hipotecarios estén a favor de AseFEMSA. Se tomará como garantía un porcentaje según condición de cada línea de crédito, sobre el resultado del avalúo realizado por el perito designado por AseFEMSA, la cual se reserva la facultad de inspeccionar el bien puesto en garantía y de existir algún deterioro que afecte el valor del bien y no cubra el saldo del crédito, podrá exigir que, en un plazo razonable, que se hará constar en la respectiva prevención, se reparen los daños causados por acción del tiempo o por otros motivos. Los costos de liberación de la hipoteca una vez cancelado el préstamo corren por cuenta de la persona asociada.
- d) **Prendaria:** Bien mueble que responde en caso de no cumplimiento, cuya garantía no puede ser mayor al 80% del valor del bien, AseFEMSA se reserva la facultad de inspeccionar el bien puesto en garantía y de existir algún deterioro que afecte el valor del bien y no cubra el saldo del crédito, podrá exigir que, en un plazo razonable, que se hará constar en la respectiva prevención, se reparen los daños causados por acción del tiempo o por otros motivos. La venta del bien estará condicionada a la cancelación inmediata del saldo adeudado, sus intereses y demás cargos establecidos. Los costos de liberación de la prenda una vez cancelado el préstamo corren por cuenta de la persona asociada.

Artículo 14º. De las pólizas.

AseFEMSA solicitará como garantía colateral para los créditos, las pólizas de seguros que considere convenientes, tales como: póliza de incendio hogar para créditos hipotecarios; póliza de vehículo para

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 10 de 30

créditos prendarios y póliza de protección crediticia que ampara todos los créditos tanto personales como de garantía real. En todos los casos establecidos, AseFEMSA figurará como primer beneficiario durante el plazo del préstamo y será quien definirá la entidad aseguradora. Las primas de las pólizas de incendio hogar y prendario del primer año, podrán ser financiadas dentro del crédito, posteriormente serán cobradas como parte de la cuota; las pólizas de protección crediticia u otros, se cobrarán dentro de la cuota. En caso de póliza de incendio hogar en que el bien asegurado sufriere un siniestro y se pierda parcial o totalmente, la indemnización no se aplicará a la cancelación de la deuda por el préstamo hipotecario, sino que, con el respaldo del préstamo hipotecario ya formalizado, se le girará al deudor por tráctos, dicha indemnización a fin de que reconstruya su vivienda. Si el dinero girado por la aseguradora no fuera suficiente para reponer el bien destruido, se valorará la autorización para un nuevo préstamo hipotecario con las condiciones que la Junta Directiva fije.

Artículo 15º. De los cargos y comisiones:

La Junta Directiva definirá dentro de un rango del 0% al 5%, el porcentaje que cobrará por pagos parciales o cancelación anticipada de los créditos otorgados. Se exceptúa de este cobro las operaciones que se cancelan con la constitución de un nuevo crédito de AseFEMSA, cancelaciones por terminación laboral (Pensión, renuncia, despido, terminación de contrato y otro).

Artículo 16º. De los expedientes de crédito:

Todas las operaciones de crédito con garantía real deben contar con su respectivo expediente de crédito, el cual debe contener los documentos mínimos establecidos por la línea de crédito. Toda gestión realizada de cobro administrativo, judicial u otra debe ser incorporada al expediente de crédito y custodiado en las oficinas administrativas de AseFEMSA.

Capítulo IV

Líneas de crédito sus condiciones y requisitos

AseFEMSA cuenta con diversas líneas de crédito pensando en las necesidades de las personas asociadas, cuyas condiciones y requisitos están dadas de acuerdo con cada línea, detalladas a continuación. (Ver resumen en el artículo de transitorio)

Artículo 17º. Del Crédito “CrediFácil”

- Objetivo de la Línea.** La línea “CrediFácil” se concederá con el propósito de financiar las necesidades personales y de consumo de la persona asociada.

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 11 de 30

2. Condiciones/Requisitos

- a) No aplica periodo de afiliación
- b) El disponible no puede exceder el 100% del aporte personal
- c) No aplica monto mínimo
- d) El monto máximo es según disponible del aporte personal.
- e) La tasa de interés es de un 13%, fija revisable con corte al mes de diciembre y junio de cada año, las cuales pueden ser ajustadas según las condiciones del mercado
- f) El plazo máximo es de doce años
- g) No aplica nivel de endeudamiento
- h) La capacidad de pago deberá ser superior al salario mínimo estipulado por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con los ingresos por medio de planilla
- i) Presentar última boleta de pago
- j) No hay límite de cantidad de préstamos bajo esta línea
- k) Se podrá refundir tres veces al año
- l) Garantía el 100% del aporte Laboral
- m) No requiere estudio de SUGEF.

Artículo 18º. Del Crédito “Multiusos”

- Objetivo de la Línea.** La línea de “Multiusos” se concederá con el propósito de financiar las necesidades personales y de consumo de la persona asociada que no puedan ser cubiertas con el disponible del crédito “Credifácil”.

2. Condiciones/Requisitos

- a) Afiliación superior a tres meses
- b) El disponible está dado sobre el Aporte Laboral según rango de salario:
 - Disponible de un 150% del Aporte Laboral, salario \leq - ₡750.000.00
 - Disponible de un 175% del Aporte Laboral, salario $>$ a ₡750.001.00 y \leq ₡1.000.000.00
 - Disponible de un 200% del Aporte Laboral, salario $>$ ₡1.000.001.00
- c) No aplica monto mínimo
- d) El monto máximo es según disponible
- e) La tasa de interés está dada con respecto a la antigüedad de afiliación de la persona asociada, siendo fija revisable con corte al mes de diciembre y junio de cada año, las cuales pueden ser ajustadas según las condiciones del mercado
 - Tasa del 18 % con antigüedad de la persona asociada \leq a 5 años
 - Tasa del 16% con antigüedad de la persona asociada $>$ a 5 años
- f) El plazo máximo es de quince años

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 12 de 30

- g) El nivel de endeudamiento es de un 45%
- h) La capacidad de pago deberá ser superior al salario mínimo estipulado por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con los ingresos por medio de planilla
- i) Presentar última boleta de pago
- j) Se podrá tener la cantidad de préstamos según disponible
- k) Se podrá refundir a criterio de la persona asociada
- l) Garantía los ahorros personales y un pagaré
- m) Se requiere el estudio de SUGEF, para lo cual debe firmar la autorización respectiva.

Artículo 19º. Del Crédito “Rapidito”

1. **Objetivo de la Línea.** La línea “Rapidito” está dirigida para las personas asociadas que necesiten hacer frente a gastos menores para imprevistos.

2. **Condiciones/Requisitos**

- a) Afiliación superior a seis meses
- b) Disponible hasta 200.000.00 colones
- c) No aplica monto mínimo
- d) El monto máximo es de 200,000 colones
- e) La tasa de interés es de un 22%, fija revisable con corte al mes de diciembre y junio de cada año, las cuales pueden ser ajustadas según las condiciones del mercado
- f) El plazo máximo es de seis meses
- g) No aplica nivel de endeudamiento
- h) No aplica nivel de capacidad de pago
- i) No se requiere requisito, solicitud por medio de la APP
- j) No hay límite de cantidad de préstamos bajo esta línea
- k) Solo podrá refundir la misma línea
- l) No cuenta con garantía
- m) No requiere estudio de SUGEF

Artículo 20º. Del Crédito “Credi Ahorro”

1. **Objetivo de la Línea.** El objetivo de la línea es de consumo, aplicando un porcentaje de la tasa de interés a un ahorro, teniendo un doble propósito, que ayude a la persona con el crédito y logre tener un ahorro al finalizar el pago del crédito. Si en algún momento presenta algún atraso, se puede tomar del ahorro que tiene para ponerlo al día.

2. **Condiciones/Requisitos**

- a) Afiliación superior a de doce meses

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 13 de 30

- b) Disponible hasta 2.500.000.00 colones.
- c) Monto mínimo de solicitud 50.000.00 colones.
- d) El monto máximo es de 2.500.000.00 colones.
- e) La tasa de interés es de un 15%. (13% crédito y 2% en ahorro), fija revisable con corte al mes de diciembre y junio de cada año, las cuales pueden ser ajustadas según las condiciones del mercado
- f) El plazo máximo es de cinco años.
- g) El nivel de endeudamiento es de un 45%.
- h) La capacidad de pago deberá ser superior al salario mínimo estipulado por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con los ingresos por medio de planilla.
- i) Presentar última boleta de pago
- j) No hay límite de cantidad de préstamos bajo esta línea
- k) No puede refundir Credifácil, ni Multiusos
- l) Podrá refundir la misma línea y otras líneas de crédito
- m) Garantía, pagaré
- n) Requiere estudio de SUGEF.

Artículo 21º. Del Crédito “Fiduciario”

1. Objetivo de la Línea. El objetivo de la línea es de consumo para gastos personales.

2. Condiciones/Requisitos

- a) Afiliación superior a tres meses.
- b) Disponible hasta 5.000.00.00 de colones.
- c) El monto mínimo es de 50.000.00 de colones.
- d) El monto máximo es de 5.000.000.00 colones.
- e) La tasa de interés es de un 20%, fija revisable con corte al mes de diciembre y junio de cada año, las cuales pueden ser ajustadas según las condiciones del mercado
- f) El plazo máximo es de ocho años.
- g) El nivel de endeudamiento es de un 45%.
- h) La capacidad de pago deberá ser superior al salario mínimo estipulado por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con los ingresos por medio de planilla.
- i) Presentar última boleta de pago
- j) No hay límite de cantidad de préstamos bajo esta línea
- k) Podrá refundir la misma línea.
- l) Garantía, Fiduciaria máximo dos fiadores
- m) Requiere estudio de SUGEF. Tener una nota menor a 3 y no haber tenido deudas en cobro judicial.

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 14 de 30

- n) El o los fiadores presentarán los mismos requisitos y condiciones que el deudor, así como cualquier otro que se le solicite para garantizar el crédito.

Artículo 22º. Del Crédito “Solidario educación -Salud”

1. **Objetivo de la Línea.** El objetivo de la línea es brindar financiamiento con condiciones preferenciales, para gastos de educación y capacitación, gastos médicos y dentales, (no incluye aspectos estéticos). Incluye para conyuge e hijos.

2. Condiciones/Requisitos

- a) No aplica periodo de afiliación
- b) Disponible hasta el 100% del Fondo de Capitalización Laboral y Personal.
- c) No aplica monto mínimo. En caso de crédito dental por tratamiento de la clínica dental el monto mínimo debe ser superior a 250.000.00
- d) El monto máximo es según disponible
- e) La tasa de interés es de un 7.5%, fija revisable con corte al mes de diciembre y junio de cada año, las cuales pueden ser ajustadas según las condiciones del mercado.
- f) El plazo máximo es de cinco años.
- g) No aplica nivel de endeudamiento
- h) La capacidad de pago deberá ser superior al salario mínimo estipulado por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con los ingresos por medio de planilla.
- i) Presentar última boleta de pago
- j) No hay límite de cantidad de préstamos bajo esta línea
- k) Puede refundir solamente créditos de la misma línea.
- l) Garantía 100% del Fondo de Capitalización laboral y patronal.
- m) No requiere estudio de SUGEF.
- n) Trámite y pago se realiza a nombre de la entidad, sobre factura proforma a nombre de la persona asociada, con no mayores a 90 días de emitidas

Artículo 23º. Del Crédito “Solidario Dental”

1. **Objetivo de la Línea.** El objetivo de la línea es financiar tratamientos de la clínica dental AseFEMSA, con montos menores a doscientos cincuenta mil colones

2. Condiciones/Requisitos:

- a) No aplica periodo de afiliación
- b) Disponible hasta 250.000.00 colones.
- c) No aplica monto mínimo.
- d) El monto máximo es de 250.000.00 colones.

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 15 de 30

- e) La tasa de interés es de un 7.5%, fija revisable con corte al mes de diciembre y junio de cada año, las cuales pueden ser ajustadas según las condiciones del mercado.
- f) El plazo máximo es de doce meses.
- g) No aplica nivel de endeudamiento
- h) No aplica capacidad de pago
- i) No presenta requisitos
- j) No hay límite de cantidad de préstamos bajo esta línea
- k) No puede refundir
- l) No cuenta con garantía
- m) No requiere estudio de SUGEF.

Artículo 24º. Del Crédito “Tasa Cero”

1. **Objetivo de la Línea.** Mediante la línea “Tasa Cero” se podrá financiar, compra de útiles escolares, compras en ferias (convenios y mall virtual) y compras en la tienda de AseFEMSA.
2. **Condiciones/Requisitos:**
 - a) No aplica periodo de afiliación
 - b) Disponible hasta el 50% del Fondo de Capitalización Laboral y Personal.
 - c) No aplica monto mínimo
 - d) El monto máximo es según disponible
 - e) La tasa de interés es de un 0%.
 - f) El plazo máximo es de seis meses
 - g) No aplica nivel de endeudamiento
 - h) No aplica capacidad de pago
 - i) No presenta requisito de boleta de pago
 - j) No hay límite de cantidad de préstamos
 - k) Se puede refundir esta línea de crédito
 - l) Garantía 50% del aporte personal y laboral del ahorro Fondo de Capitalización de Largo Plazo.
 - m) No requiere estudio de SUGEF.
 - n) Trámite y pago se realiza a nombre de la entidad sobre factura a nombre de la persona asociada con no mayores a 90 días de emitidas

Artículo 25º. Del Crédito “Marchamo”

1. **Objetivo de la Línea.** Exclusiva para el pago anual de marchamo vehicular.
2. **Condiciones/Requisitos:**
 - a) Afiliación superior a tres meses

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 16 de 30

- b) Disponible hasta el 100% del Fondo de Capitalización Laboral y Personal.
- c) No aplica monto mínimo
- d) El monto máximo es según disponible
- e) La tasa de interés es de un 15%, fija revisable con corte al mes de diciembre y junio de cada año, las cuales pueden ser ajustadas según las condiciones del mercado.
- f) El plazo máximo es de once meses
- g) No aplica nivel de endeudamiento
- h) La capacidad de pago deberá ser superior al salario mínimo estipulado por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con los ingresos por medio de planilla.
- i) Presentar última boleta de pago
- j) Solamente podrá tener dos créditos bajo esta línea.
- k) Se permite refundiciones únicamente en la misma línea.
- l) Garantía 100% del Fondo de Capitalización Laboral y Patronal.
- m) No requiere estudio de SUGEF.
- n) Disponible del 01 de noviembre al 15 de diciembre de cada año.
- o) No se podrán pagar marchamos a los vehículos que presenten multas pendientes o si la revisión técnica vehicular no se encuentra al día.

Artículo 26º. Del Crédito “Respiro Solidario”

1. **Objetivo de la Línea:** Esta línea tiene como objetivo el financiamiento a personas asociadas con problemas extremos de endeudamiento o por una situación que se pueda evidenciar. Se dispondrá de un presupuesto máximo anual de 150.000.000.00 para otorgar créditos bajo esta línea.
2. **Condiciones/Requisitos:**
 - a) Afiliación superior a 12 meses.
 - b) Disponible de acuerdo con la garantía.
 - c) No aplica monto mínimo
 - d) Monto máximo es de 100.000.000. 00 colones con garantía real y 25.000.000.00 colones con garantía fiduciaria.
 - e) La tasa de interés es escalonada, compuesta de la siguiente manera:
 - Tasa del 6% los primeros tres años.
 - Tasa del 8% superior a tres años hasta seis años.
 - Tasa del 10% de diez años en adelante
 - f) El plazo máximo es de diez años con garantía fiduciaria y veinte años con garantía Real.
 - g) El nivel de endeudamiento es de un 70%

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 17 de 30

- h) La capacidad de pago deberá ser superior al salario mínimo estipulado por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con los ingresos por medio de planilla.
- i) Presentar última boleta de pago y constancia salarial emitida por la empresa con un promedio de salario de los últimos seis meses
- j) Podrá tener un solo crédito bajo esta línea y refundir otras
- k) Podrá refundir otras líneas de crédito
- l) La garantía debe ser el 90% del valor del bien, según avalúo realizado por el perito designado por AseFFEMSA, la cual debe ser a nombre de la persona asociada o bien de una sociedad anónima en la que el asociado sea el representante legal.
- m) Se requiere el estudio de SUGE, para lo cual debe firmar la autorización respectiva.
- n) El o los fiadores presentarán los mismos requisitos y condiciones que el deudor, así como cualquier otro que se le solicite para garantizar el crédito.
 - Requisitos y condiciones de una garantía real:
- o) Certificación literal de la propiedad en garantía y plano catastrado emitida por el Registro Nacional.
- p) Certificación al día con el pago de impuestos municipales y bienes inmuebles con menos de un mes de emitida.
- q) Constancia o certificación de deudas a cancelar.
- r) Certificación o factura proforma en caso de que el crédito sea utilizado para consumo.
- s) Cualquier otro requisito para amparar el crédito
- t) Revisiones anuales de endeudamiento y si el endeudamiento crece, se le ajusta la tasa del crédito de Consumo Hipotecario
- u) Llevar el programa de Salud Financiera completo y ser recomendado por el asesor financiero que le impartió el programa.
- v) Ser aprobado por el Comité de Responsabilidad Social y Comité de Ahorro y Crédito, para ser elevado a Junta Directiva.
- w) Debe de tener la aprobación final de la Junta Directiva para su otorgamiento.

Artículo 27º. Del Crédito “Oportuno”

- 1. Objetivo de la Línea.** El objetivo de la línea es poder financiar imprevistos y otras necesidades con los excedentes acumulados del periodo.
- 2. Condiciones/Requisitos:**
 - a) Afiliación superior a tres meses
 - b) Disponible hasta el 50% de los excedentes acumulados del periodo.
 - c) No aplica monto mínimo.

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 18 de 30

- d) El monto máximo es según disponible
- e) La tasa de interés es de un 10%, fija revisable con corte al mes de junio, las cuales pueden ser ajustadas según las condiciones del mercado.
- f) El plazo máximo de esta línea de crédito será la fecha que se distribuyen los excedentes (se cancela con los excedentes del periodo)
- g) No aplica nivel de endeudamiento
- h) No aplica Capacidad de pago
- i) No requiere boleta de pago
- j) No tiene límite de créditos
- k) Refunde la misma línea y otras
- l) Garantía los excedentes del periodo
- m) No requiere estudio de SUGEF

Artículo 28º. Del Crédito “Back to Back”

1. **Objetivo de la Línea.** El objetivo de la línea es para poder financiar temas de consumo y proyectos específicos, poniendo como garantía sus propios ahorros a plazo fijo.
2. **Condiciones/Requisitos**
 - a) No aplica periodo de afiliación
 - b) Disponible el 95% del ahorro a plazo
 - c) No aplica monto mínimo
 - d) El monto máximo es del 95% del valor facial del ahorro
 - e) La tasa de interés corresponde a la tasa del ahorro más un 1.5%.
 - f) El plazo máximo es de cinco años. El ahorro a plazo se renovará automáticamente por el plazo original hasta la cancelación total del crédito.
 - g) El nivel de endeudamiento es de un 70%
 - h) La capacidad de pago deberá ser superior al salario mínimo estipulado por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con los ingresos por medio de planilla.
 - i) Presentar última boleta de pago
 - j) No tiene límite de créditos
 - k) Se puede refundir esta línea de crédito
 - l) Garantía el 95% ahorro a plazo
 - m) No requiere estudio de SUGEF

Artículo 29º. Del Crédito “Mi Hogar”

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 19 de 30

1. Objetivo de la Línea. Esta línea está dirigida a los asociados que requieran comprar terreno, remodelar, ampliar, construir o comprar vivienda para residencia permanente. También, aplica la cancelación de hipoteca originada en la compra o construcción de vivienda, compra de lote o ampliación y/o mejoras de vivienda de residencia propia, suscrita con una entidad autorizada por la SUGEF. En este caso, se respetará la naturaleza por la cual se constituyó el crédito en la entidad origen, para efectos de designar el tipo de crédito y por ende la tasa que le corresponde.

2. Condiciones/requisitos

- a) Afiliación superior a doce meses.
- b) Disponible 90% del valor de la garantía
- c) No aplica monto mínimo.
- d) El monto máximo es de 100.000.000.00 colones.
- e) La tasa de interés es de un 8.5% para primera vivienda y 11.5% para segunda vivienda, fija revisable con corte al mes de diciembre y junio de cada año, las cuales pueden ser ajustadas según las condiciones del mercado.
- f) El plazo máximo es de treinta años, para compra de casa o compra de lote y construcción y veinte años para compra de lote o remodelación.
- g) El nivel de endeudamiento es de un 65%.
- h) La capacidad de pago deberá ser superior al salario mínimo estipulado por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con los ingresos por medio de planilla.
- i) Presentar constancia salarial emitida por la Empresa detallada con el promedio de salario de los últimos seis meses y última boleta de pago.
- j) Se podrá tener dos créditos bajo esta línea,
- k) No podrá refundir otras líneas diferentes a ésta
- l) La garantía debe ser el 90% del valor del bien, según avalúo realizado por el perito designado por AseFEMSA, la cual debe ser a nombre de la persona asociada o bien de una sociedad anónima en la que el asociado sea el representante legal.
- m) Se requiere el estudio de SUGEF, para lo cual debe firmar la autorización respectiva.
- n) No se contemplará otros ingresos diferentes a los reportados en planilla, pero si podrá contemplarse un Codeudor, éste deberá ser en primer o segundo grado de consanguinidad o primero en afinidad, con los mismos requisitos y condiciones que el deudor
- o) Deberá autorizar las pólizas respectivas a favor de AseFEMSA
- p) La primera cuota se cobrará por adelantado, deduciéndose del desembolso, a partir de la segunda cuota serán deducidas por medio de planilla en forma consecutivas, según frecuencia de pago, imputable a principal, intereses y pólizas respectivas. De no poderse cobrar la cuota por medio de planilla, la persona asociada deberá realizar el pago correspondiente por medio de depósito bancario a la cuenta de AseFEMSA,

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 20 de 30

- q) Los gastos de peritaje deberán ser depositados por parte de la persona Asociada a la cuenta bancaria, asignada por AseFEMSA.
- r) Los gastos de formalización, así como las primas de pólizas, podrán ser financiadas en el mismo crédito.

- **Requisitos Compra de un bien:**

- a) Certificación de Registro de la Propiedad con menos de un mes de emitida
- b) Plano catastro de la propiedad
- c) Certificación de uso de suelos emitido por la municipalidad.
- d) Certificación de impuestos municipales y bienes inmuebles al día, con menos de un mes de emitida
- e) Opción de Compraventa del bien con vigencia de 90 días.
- f) Copia de la cédula de identidad del vendedor de la propiedad. En caso de ser una persona jurídica debe presentar personería jurídica con menos de 3 meses de emitida.
- g) Datos de la entidad a quien se compra el bien (nombre, cédula y cuenta bancaria)
- h) Cualquier otro necesario para verificar el adecuado otorgamiento.

- **Requisitos Construcción, Ampliación y Remodelación:**

- a) Certificación de Registro de la Propiedad con menos de un mes de emitida
- b) Plano catastro de la propiedad
- c) Certificación de uso de suelos emitido por la municipalidad.
- d) Certificación de impuestos municipales y bienes inmuebles al día, con menos de un mes de emitida
- e) Presupuesto de la obra firmado por un arquitecto o ingeniero.
- f) Plano Constructivo Visado por el CFIA y por la municipalidad.
- g) Permisos Municipales.
- h) En el caso de que el proyecto constructivo considere recursos propios y financiamiento: Primero se utilizarán los recursos que debe aportar el afiliado hasta agotarlos. Posteriormente se utilizarán los recursos del financiamiento.
- i) Cualquier otro necesario para verificar el adecuado otorgamiento.

- **Requisitos compra deuda hipotecaria en otras instituciones financieras**

- a) Certificación de Registro de la Propiedad con menos de un mes de emitida
- b) Plano catastro de la propiedad
- c) Certificación del saldo de la deuda a cancelar.
- d) Datos de la entidad a cancelar la deuda (nombre, cédula y cuenta bancaria)
- e) El abogado designado por AseFEMSA será responsable del levantamiento de la hipoteca anterior y la constitución de la nueva hipoteca a favor de AseFEMSA en una misma escritura.
- f) Cualquier otro necesario para verificar el adecuado otorgamiento.

- **Requisitos Para compra de Condominios:**

- a) Copia del plano del sitio firmado por el profesional responsable y que cuente con las respectivas tablas de áreas.

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 21 de 30

- b) Opción de Compra y venta
- c) Certificación del administrador del condominio que indique que se encuentra al día en el pago de cuotas de mantenimiento y otras deudas.
- d) Copia del acta constitutiva.
- e) Para condominios nuevos, certificación emitida por el desarrollador señalando las áreas comunes y privativas con sus respectivas medidas, según la tabla de áreas en el plano de sitio, certificando que no hay cambios al día de emisión.
- f) Copia de cédula y personería jurídica del propietario.
- g) Cualquier otro necesario para verificar el adecuado otorgamiento.

Artículo 30º. Del Crédito “Consumo Hipotecario”

1. Objetivo de la Línea. Esta línea de crédito está dirigida para ser utilizada en gastos personales, así como también para aquellas personas asociadas que buscan mejorar las condiciones financieras mediante la refundición de deudas tanto internas como externas.

2. Condiciones /Requisitos

- a) Afiliación superior a seis meses
- b) Disponible el 80 % del valor de la garantía
- c) No aplica monto mínimo
- d) El monto máximo es de 50.000.000.00 de colones.
- e) La tasa de interés es de un 12% anual, fija revisable con corte al mes de diciembre y junio de cada año, las cuales pueden ser ajustadas según las condiciones del mercado.
- f) El plazo máximo es de quince años
- g) El nivel de endeudamiento es de un 55%.
- h) La capacidad de pago deberá ser superior al salario mínimo estipulado por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con los ingresos por medio de planilla.
- i) Presentar constancia salarial emitida por la Empresa detallada con el promedio de salario de los últimos seis meses y última boleta de pago.
- j) Se podrá tener un crédito bajo esta línea
- k) No podrá refundir otras líneas
- l) La garantía debe ser el 80% del valor del bien según avalúo realizado por el perito asignado por AseFEMSA, la cual debe estar a nombre de la persona asociada o bien de una sociedad anónima en la que el asociado sea el representante legal, podrá contemplarse como complemento de garantía el monto de los ahorros hasta por un 20% adicional, si el monto solicitado supera el monto establecido en el avalúo, por lo tanto, sumados no pueden superar el 100% del valor del bien puesto en garantía.
- m) Se requiere el estudio de SUGEF para lo cual debe firmar la autorización respectiva.

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 22 de 30

- n) Se podrá contemplar ingresos de otras actividades del núcleo familiar y /o Codeudor, como complemento a los ingresos de planilla, presentando certificación de un contador autorizado y copia de la última declaración de impuestos del Ministerio de Hacienda, así como cualquier otro documento que la administración considere necesaria que respalde los ingresos adicionales. La actividad declarada debe de tener como mínimo un año de estar activa. En caso de presentar Codeudor, éste deberá ser en primer o segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad, ser asalariado y presentar los mismos requisitos que el deudor
- o) Deberá autorizar las pólizas respectivas a favor de AseFEMSA
- p) La primera cuota se cobrará por adelantado, deduciéndose del desembolso, a partir de la segunda cuota serán deducidas por medio de planilla en forma consecutivas, según frecuencia de pago, imputable a principal, intereses y pólizas respectivas. De no poderse cobrar la cuota por medio de planilla, la persona asociada deberá realizar el pago correspondiente por medio de depósito bancario a la cuenta de AseFEMSA.
- q) Los gastos de peritaje deberán ser depositados por parte de la persona Asociada a la cuenta bancaria, asignada por AseFEMSA.
- r) Los gastos de formalización, así como las primas de pólizas, podrán ser financiadas en el mismo crédito.
- s) Certificación literal de la propiedad en garantía y plano catastrado emitida por el Registro Nacional.
- t) Certificación al día con el pago de impuestos municipales y bienes inmuebles con menos de un mes de emitida.
- u) Constancia o certificación de deudas a cancelar
- v) Datos de la entidad a cancelar deudas (nombre, cédula, cuenta bancaria)
- w) Cualquier otro requisito para amparar el crédito a otorgar.

Artículo 31º. Del Crédito “Proyecto de Inversión”

1. Objetivo de la Línea. Esta línea de crédito está dirigida a las personas asociadas que requieran financiar planes para inversión tales como: compra de lote, casa, apartamentos, locales comerciales, maquinaria o vehículos de trabajo entre otros, así como construcción, reparación y /o ampliación.

2. Condiciones/Requisitos

- a) Afiliación superior a doce meses
- b) Disponible el 80 % del valor de la garantía
- c) No aplica monto mínimo.
- d) El monto máximo es de 100.000.000.00 de colones.
- e) La tasa de interés es de un 14% anual, fija revisable con corte al mes de diciembre y junio de cada año, las cuales pueden ser ajustadas según las condiciones del mercado.
- f) El plazo máximo es de veinte años
- g) El nivel de endeudamiento es de un 55%.

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 23 de 30

- h) La capacidad de pago deberá ser superior al salario mínimo estipulado por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con los ingresos por medio de planilla.
- i) Presentar constancia salarial emitida por la Empresa detallada con el promedio de los últimos seis meses y última boleta de pago.
- j) Se podrá tener dos créditos bajo esta línea
- k) No podrá refundir otras líneas
- l) La garantía debe ser el 80% del valor del bien según avalúo realizado por el perito asignado por AseFEMSA, la cual debe estar a nombre de la persona asociada o bien de una sociedad anónima en la que el asociado sea el representante legal.
- m) Se requiere el estudio de SUGE, para lo cual debe firmar la autorización respectiva.
- n) Se podrá contemplar ingresos de otras actividades del núcleo familiar y /o Codeudor, como complemento a los ingresos de planilla, en caso de aplicar ingresos adicionales a los reportados en la planilla, debe presentar certificación de un contador autorizado y copia de la última declaración de impuestos del Ministerio de Hacienda, así como cualquier otro documento que la administración considere necesaria que respalte los ingresos adicionales. La actividad declarada debe de tener como mínimo un año de estar activa. En caso de presentar Codeudor, éste deberá ser en primer o segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad y ser asalariado y presentar los mismos requisitos que el deudor
- o) Deberá autorizar las pólizas respectivas a favor de AseFEMSA
- p) La primera cuota se cobrará por adelantado, deduciéndose del desembolso, a partir de la segunda cuota serán deducidas por medio de planilla en forma consecutivas según frecuencia de pago, imputable a principal e intereses y pólizas respectivas. De no poderse cobrar la cuota por medio de planilla, la persona asociada deberá realizar el pago correspondiente por medio de depósito bancario a la cuenta de AseFEMSA.
- q) Los gastos de peritaje deberán ser depositados parte de la persona Asociada a la cuenta de AseFEMSA.
- r) Los gastos de formalización, así como las primas de pólizas, podrán ser financiadas en el mismo crédito.
- s) En los casos de construcción, remodelación o ampliación se desembolsará el monto del crédito según avance de obras propuesto por el perito designado por AseFEMSA, esto posterior a la aplicación de los recursos propios en caso de que la persona asociada deba aportar. En estos casos la cuota a se cobrará completa desde el inicio, (el interés se aplicará sobre el monto desembolsado).
- t) Certificación literal de la propiedad en garantía y plano catastrado. emitida por el Registro Nacional.
- u) Certificación al día con el pago de impuestos municipales y bienes inmuebles con menos de un mes de emitida.

- **Requisitos Compra de un bien:**

- a) Certificación de Registro de la Propiedad con menos de un mes de emitida
- b) Plano catastro de la propiedad

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 24 de 30

- c) Certificación de uso de suelos emitido por la municipalidad.
- d) Certificación de impuestos municipales y bienes inmuebles al día, con menos de un mes de emitida
- e) Opción de Compraventa del bien con vigencia de 90 días.
- f) Copia de la cédula de identidad del vendedor de la propiedad. En caso de ser una persona jurídica debe presentar personería jurídica con menos de 3 meses de emitida.
- g) Datos de la entidad a quien se compra el bien (nombre, cédula y cuenta bancaria)
- h) Cualquier otro necesario para verificar el adecuado otorgamiento.
- **Requisitos Construcción, Ampliación y Remodelación:**
 - a) Certificación de Registro de la Propiedad con menos de un mes de emitida
 - b) Plano catastro de la propiedad
 - c) Certificación de uso de suelos emitido por la municipalidad.
 - d) Certificación de impuestos municipales y bienes inmuebles al día, con menos de un mes de emitida
 - e) Presupuesto de la obra firmado por un arquitecto o ingeniero.
 - f) Plano Constructivo Visado por el CFIA y por la municipalidad.
 - g) Permisos Municipales.
 - h) En el caso de que el proyecto constructivo considere recursos propios y financiamiento: Primero se utilizarán los recursos que debe aportar el afiliado hasta agotarlos. Posteriormente se utilizarán los recursos del financiamiento.
 - i) Cualquier otro necesario para verificar el adecuado otorgamiento.
- **Requisitos Para compra de Condominios:**
 - a) Copia del plano del sitio firmado por el profesional responsable y que cuente con las respectivas tablas de áreas.
 - b) Opción de Compra y venta
 - c) Certificación del administrador del condominio que indique que se encuentra al día en el pago de cuotas de mantenimiento y otras deudas.
 - d) Copia del acta constitutiva.
 - e) Para condominios nuevos, certificación emitida por el desarrollador señalando las áreas comunes y privativas con sus respectivas medidas, según la tabla de áreas en el plano de sitio, certificando que no hay cambios al día de emisión.
 - f) Copia de cédula y personería jurídica del propietario.
 - g) Cualquier otro necesario para verificar el adecuado otorgamiento.

Cualquier otro requisito que sea necesario para amparar el crédito según la inversión diferente a las anteriores.

Artículo 32º. Del Crédito “① KM”

- 1. Objetivo de la Línea.** Este crédito se concederá con el propósito de financiar vehículos Cero kilómetros

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 25 de 30

2. Condiciones /requisitos:

- a) Afiliación superior a seis meses
- b) Disponible el 80 % del valor de la garantía
- c) No aplica monto mínimo
- d) El monto máximo según garantía
- e) La tasa de interés es de un 12% anual, fija revisable con corte al mes de diciembre y junio de cada año, las cuales pueden ser ajustadas según las condiciones del mercado.
- f) El plazo máximo es de ocho años
- g) El nivel de endeudamiento es de 55%
- h) La capacidad de pago deberá ser superior al salario mínimo estipulado por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con los ingresos por medio de planilla.
- i) Presentar constancia salarial emitida por la Empresa detallada con el promedio de los últimos seis meses y última boleta de pago.
- j) Solamente podrá tener dos créditos bajo esta línea
- k) Esta línea de crédito no podrá refundir otra línea diferente a esta
- l) Garantía será el 80% del valor del vehículo según proforma del valor del vehículo.
- m) Se requiere el estudio de SUGE, para lo cual debe firmar la autorización respectiva.
- n) Los gastos legales y coberturas anticipadas de las pólizas del vehículo podrán ser refinanciadas
- o) El traspaso del vehículo debe realizarse a nombre de la persona asociada o a nombre de una sociedad en la que este sea apoderado generalísimo.
- p) Factura proforma original de la agencia.
- q) Fotocopia nítida de la póliza de desalmacenaje para vehículos no inscritos.
- r) Personería Jurídica del vendedor con no más de 3 meses de emitida.
- s) Póliza de vehículos con todas las coberturas incluyendo cobertura por ebriedad, que será deducida del salario según la periodicidad de pago del asociado.
- t) La cobertura de seguro se descontará en la cuota según frecuencia de pago

Capítulo V

Perdida de la condición de persona Asociada
Renuncia a la Asociación, rompimiento de la relación laboral con el patrono o fallecimiento

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 26 de 30

Artículo 33º. De los Ahorros y saldos de créditos

En caso tanto de desafiliación por renuncia a AseFEMSA o liquidación por rompimiento laboral, los ahorros que tenga la persona asociada se aplicarán como abono o cancelación a los saldos de los créditos, dicha aplicación se realizará primeramente a los créditos cuya garantía sean los ahorros, otras garantías y por último los créditos con garantía real.

En caso de fallecimiento de la persona asociada, los saldos de créditos serán indemnizados por la aseguradora de acuerdo con lo establecido en la póliza colectiva de protección crediticia. Si algún saldo no queda cubierto por esta póliza (por planillas pendientes u otra causa), se aplicará los ahorros y excedentes a la fecha, si quedara saldos a favor se girará al Juzgado respectivo, quien se encargará de consignarlo a quien corresponda.

Artículo 34º. De las tasas de Interés.

En caso de desafiliación a la asociación, la tasa de interés aumentará en cinco puntos porcentuales a la tasa que tenga en la fecha de liquidación, si el asociado decide afiliarse nuevamente vuelve de manera inmediata a la tasa que tenía originalmente.

Cuando se deje la condición de persona asociada, por rompimiento laboral, (excepto por pensión por invalidez o vejez) y mantenga saldos en sus créditos, la tasa de interés aumentará en tres puntos porcentuales a la tasa que tenga en la fecha de liquidación.

Artículo 35º. De la nueva cuota.

En caso de desafiliación y de quedar algún saldo, la cuota se calculará en base al saldo luego de aplicar la totalidad de los ahorros, aplicando la nueva tasa, sobre el plazo restante, si la cuota es superior a la que tenía antes de la desafiliación será la cuota por aplicar, si es menor quedará la cuota que tenía antes de la desafiliación, debiendo pagar la cuota mediante planillas según frecuencia de pago.

En caso de rompimiento laboral, la cuota se calculará en base al saldo luego de aplicar la totalidad de los ahorros, aplicando la nueva tasa, sobre el plazo restante y deberá cancelarla mediante cuotas mensuales y consecutivas, por medio de transferencia a la cuenta bancaria establecida para este fin, el depósito debe ser notificado a AseFEMSA para la aplicación respectiva.

Capítulo VI

Incumplimiento y otros supuestos

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 27 de 30

Artículo 36º. Del Incumplimiento de requisitos o compromisos

- a) El asociado que incumpla algún requisito o compromiso que estipule en forma particular alguna línea de crédito se dará por denegada la solicitud.
- b) Cuando la Administración de AseFEMSA tenga evidencia que un deudor dolosamente ha suministrado información falsa, estará facultado para llevar a cabo el debido proceso ante la instancia superior.
- c) Cuando la Administración de AseFEMSA compruebe el incumplimiento por parte de la persona asociada, del plan de inversión para el cual le fue otorgado un crédito, se realizará las gestiones correspondientes para hacer exigible el monto adeudado.
- d) Cuando AseFEMSA así lo requiera, podrá verificar el estado de los bienes recibidos en garantía y realizar un avalúo cuando lo considere pertinente, el asociado está en la obligación de brindar la colaboración que se le solicite.

Artículo 37º. Del incumplimiento de pago:

- a) Si por cualquier circunstancia, la persona asociada no se le deduce de planilla la cuota establecida, éste queda obligado a reportar la omisión y realizar el pago mediante transferencias en la cuenta que AseFEMSA asigne, en un plazo no mayor al que se debe reportar la próxima planilla, de lo contrario se deducirá de la planilla siguiente.
- b) Cuando el atraso en las cuotas obedezca a incapacidad por enfermedad, la persona asociada deberá reportar a AseFEMSA su status para que por un plazo máximo de seis meses se le apliquen cuotas de gracia, (sumándolas al final del plazo del crédito postergando éste), si la incapacidad supera este periodo la persona asociada deberá pagar la cuota de acuerdo a su frecuencia de pago por medio de depósito bancario a la cuenta designada por AseFEMSA de lo contrario entra en estatus de mora.
- c) En caso de atrasos por enfermedades terminales crónicas, impedimentos físicos o mentales la persona asociada y /o ex asociados deben presentar un dictamen médico para realizar proceso con la póliza respectiva, este beneficio tendrá efecto a partir de la presentación de la documentación correspondiente y no es retroactivo.
- d) En caso de tener operaciones morosas, tanto personas asociadas como ex asociados y tiene excedentes por distribuir, estos se aplicarán a la deuda.

Artículo 38º. Del proceso de cobro por falta de pago de la persona asociada y/o ex asociada:

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
Reglamento de Crédito			
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 28 de 30

La falta de pago oportuno de una de las cuotas, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la parte deudora, producirá el vencimiento inmediato de la obligación y hará exigible el monto adeudado del crédito, por lo que se procederá al siguiente proceso:

- a) **Cobro Administrativo:** Proceso en la que se contactará al deudor, codeudor y fiadores, por vía telefónica o correo electrónico, quedando registro de la comunicación en la que se le notifica del atraso y tratando de establecer un compromiso de pago. Si el deudor en este proceso no da respuesta y el crédito es respaldado con garantía fiduciaria se procederá al cobro a los fiadores firmantes, si a los fiadores o codeudores no se les puede realizar el cobro debido o bien el crédito está amparado con una garantía real hipotecaria o prendaria, se continuará con el siguiente proceso de Cobro.
- b) **Cobro Judicial.** Para efectos de este Reglamento, la gestión de cobro judicial iniciará partir del día 91 de atraso de la operación y se procederá a interponer el proceso judicial correspondiente, para ejecución de la garantía. Durante este proceso se podrá llegar a un arreglo de pago siempre y cuando el deudor o codeudor cubran los costos generados por el proceso hasta el momento.

CAPITULO VII.

Disposiciones Finales.

Artículo 39º. De la Disponibilidad de las líneas de crédito.

De acuerdo con la disponibilidad de recursos y la estrategia de inversiones establecida por la Junta Directiva, ésta podrá abrir o cerrar líneas de crédito.

Artículo 40º. De la Reforma del reglamento y/o aclaraciones.

De existir consultas o solicitud de reformas de alguna persona asociada, debe presentarse siempre por escrito al comité de Ahorro y Crédito, como primera instancia, Comité que deberá de atender en la próxima sesión programada y en caso de ser necesario elevará a Junta Directiva para su respectiva atención.

La Junta Directiva está debidamente facultada para resolver cualquier situación que pueda surgir de la consulta de carácter técnico, operativo o de asuntos propios de este reglamento o realizar cualquier reforma al mismo.

Artículo 41º. De la Vigencia del reglamento de Crédito.

Este reglamento es aprobado en sesión número- 1078-2025 y rige a partir del 01 de septiembre del 2025.

Artículo 42º. Transitorio.

AseFEMSA	Asociación Solidaritas de Empleados de Coca-Cola FEMSA Costa Rica		
	Reglamento de Crédito		
Código: RE-001	Versión: 01	Fecha: julio 2025	Página 29 de 30

Toda la normativa, condiciones, características y requisitos aplicables a cada una de las líneas de crédito establecidas en este Reglamento son aplicables a los préstamos nuevos solicitados y formalizados a partir del día **01 de septiembre del 2025**.

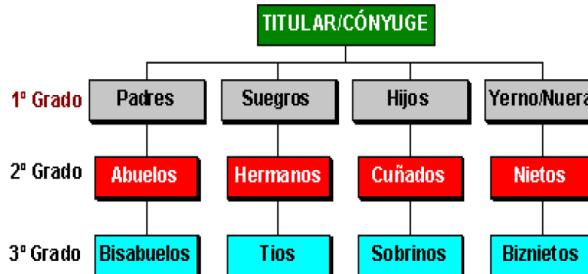
Aquellas operaciones denominadas como fiduciarios especiales, constituidas antes de la emisión de este reglamento y que presentan restricción para refundir o establecer una nueva operación podrá el deudor si así lo desea solicitar una nueva operación bajo las líneas que se definen en este reglamento siempre que cumpla con todos los requisitos y condiciones.

CAPITULO VIII.

Anexos

Anexo I

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



Anexo II

Resumen de líneas de crédito rigen a partir del 01 de septiembre del 2025 y hasta su próxima revisión:

Línea de crédito	Objetivo	a) Periodo de afiliación	e) Tasa Interés	f) Plazo	g) % Nivel endeudamiento	h) Capacidad de pago	i) Requisito general	j) Cantidad préstamos	k) Refundición	l) Garantía	m) Sugef
Credifácil	Gastos personales	N/A	13%	12 años	N/A	Salario mínimo de ley	Última boleta de pago	no hay límite	3 vez al año	Aporte Laboral	N/A
Multiuso	Gastos personales superen el ahorro	>3 meses	18% < 5 años antigüedad 16% > 5 años de antigüedad	15 años	45%	Salario mínimo de ley	Última boleta de pago	no hay límite	Opcional	Pagaré	aplica
Rapido	imprevistos	>6 meses	22%	6 meses	N/A	N/A	N/A	no hay límite	misma línea	N/A	N/A
Credi Ahorro	Gastos personales con ahorro	>12 meses	15% (13% cred 2% ahorro)	5 años	45%	Salario mínimo de ley	Última boleta de pago	no hay límite	misma linea y otra	Pagaré	aplica
Fiduciario	Gastos personales superen el ahorro	>3 meses	20%	8 años	45%	Salario mínimo de ley	Última boleta de pago	no hay límite	misma línea	máximo dos fiadores	aplica
Solidario educación y salud	Financiamiento educación y salud	N/A	7,50%	5 años	N/A	Salario mínimo de ley	Última boleta de pago	no hay límite	misma línea	FCL	N/A
Solidario Dental	Tratamientos en la clínica menor a 250 mil	N/A	7,50%	12 meses	N/A	N/A	N/A	no se refunde	N/A	N/A	
Tasa Cero	Ferias y convenios	N/A	0%	6 meses	N/A	N/A	N/A	no hay límite	misma linea	Garantía real/fiduciaria	N/A
Marchamo	Pago marchamo	>3 meses	15%	11 meses	N/A	Salario mínimo de ley	Última boleta de pago	2 créditos	misma linea	F.C.L.	N/A
Respiro Solidario	Para asociados con problemas extremos de endeudamiento	>12 meses	Escalonada 6% < 3 años . 8% < 6 años < 10 años 10% > 10 años	10 años con fiadores 20 años garantía real	70%	Salario mínimo de ley	Recomendación programa Salud Financiera y análisis correspondiente	1 crédito	misma linea y otras	Garantía real/fiduciaria	aplica
Oportuno	Imprevistos varios (adelanto excedentes)	> 3 meses	10%	Fecha distr. De excedentes	N/A	N/A	N/A	sin límite	Refunde	Excedentes periodo	N/A
Back to Back	Préstamos sobre el ahorro a plazo	N/A	Tasa de ahorro +1.5	5 años	70%	Salario mínimo de ley	Última boleta de pago	No hay límite	misma linea	Ahorro a plazo	N/A
Mi Hogar	Par avivienda en primer y segunda necesidad	>12 meses	8,5% 1er vivienda 11.5% 2da vivienda	30 años compra vivienda/ 20 años lote o remodelación	65%	Salario mínimo de ley	Constancia salarial y última boleta de pago	2 créditos	misma linea	90% del valor de la garantía Real Hipotecaria	aplica
Consumo Hipotecario	Cancelación de deudas internas y externas	> seis meses	12%	15 años	55%	Salario mínimo de ley	Constancia salarial y última boleta de pago	1 crédito	misma linea y otras	80% del valor de la garantía Real Hipotecaria	aplica
Proyecto Inversión	Inversiones personales	> 12 meses	14%	20 años	55%	Salario mínimo de ley	Constancia salarial y última boleta de pago	2 créditos	misma linea	80% del valor de la garantía Real Hipotecaria	aplica
OKM	Compra vehículo nuevo	>6 meses	12	8 años	55%	Salario mínimo de ley	Última boleta de pago	2 créditos	misma linea	80% del valor de la garantía Real Prendaria	aplica